



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0463
RADICADO N° 2016-00640-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. contra BARI CALZATURE S. A. S., procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito.

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, sin que se hubiera presentado objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito allegada por la ejecutante, conforme al numeral 3°, al encontrarse ajustada a lo debido, se procederá a su aprobación en la suma de \$63.764.522.00, a cargo de BARI CALZATURE S. A. S.

COSTAS a cargo de la parte ejecutada, fijadas las agencias en derecho en la suma de \$6.376.452.00, dividida en partes iguales, a favor de la ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MC. (\$63.764.522.00).

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte ejecutada, fijadas las agencias en derecho en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MC. (\$6.376.452.00), dividida en partes iguales, a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 123 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de agosto de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marín

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5f6331fddbea294721840e1b53ecfa5e93c323647950dc20e968a3cf4a8a7a**

Documento generado en 03/08/2022 09:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>